

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 131 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente con registro N° 3934727 y documento N° 6243875 de fecha 20 de octubre del 2023; presentado por Luis Enrique Flores Quibarra, representante legal del **Centro de Salud Francisco Bolognesi, Categoría I-3**, cuya Unidad Prestadora de Servicios de Salud Farmacia (UPSS-Farmacia), denominada: **FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD FRANCISCO BOLOGNESI**, cuenta con los recursos humanos y tecnológicos en salud (infraestructura, equipamiento, procedimientos) para la Dispensación, Expendio, Gestión de Programación y Almacén Especializado, con Razón Social RED DE SALUD AREQUIPA-CAYLLOMA – GRA-SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA, con RUC N° 20454157592, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento; el D.S. N° 014-2011-SA, Art. 2° que define a Farmacia de los Establecimientos de Salud, como un establecimiento farmacéutico perteneciente a un establecimiento de salud público o privado, en el que se brindan los servicios correspondientes a la unidad Productora de Servicios de Salud – Farmacia, según la normatividad específica y nivel de categorización del establecimiento de Salud.

Siendo la Ley N° 26842 “Ley General de Salud” y la R.M 546-2011/MINSA “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”, normatividades específicas que establecen los requisitos y categorías para los establecimientos de salud públicos y privados

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal se solicita **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** como “**FARMACIA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD**”, para la comercialización de Productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; a **FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD FRANCISCO BOLOGNESI**, ubicada en calle 20 de Abril N° 202, Francisco Bolognesi, distrito Cayma, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:30 – 19:30 h de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Luis Augusto Flores Melgar**, con C.Q.F.P. N° 01071; con horario de trabajo de **07:30 – 13:30 h los lunes y sábados y de 07:30 a 19:30 h los martes y jueves**, **QUIMICO FARMACÉUTICO ASISTENTE Angie Mildreth Vilca Mamani**, con C.Q.F.P. N° 30344; con horario de trabajo de **07:30 – 19:30 h los lunes, miércoles y jueves**.

Que, mediante la **Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica** N° 060– I - 2024 – OF de fecha 29 de enero del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 051-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 09 de febrero del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.



Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2023- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 546-2011/MINSA "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", RM N° 554-2022/MINSA y con las facultades conferidas por el Memorandum N° 055-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-USD y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR

Estando conforme con el Informe N° 051-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 09 de febrero del 2024, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento farmacéutico denominado **FARMACIA DEL CENTRO DE SALUD FRANCISCO BOLOGNESI, Categoría I-3**, ubicada en calle 20 de Abril N° 202, Francisco Bolognesi, distrito Cayma, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:30 – 19:30 h de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Luis Augusto Flores Melgar**, con C.Q.F.P. N° 01071; con horario de trabajo de **07:30 – 13:30 h los lunes, y sábados y de 07:30 a 19:30 los martes y jueves**, **QUIMICO FARMACÉUTICO ASISTENTE Angie Mildreth Vilca Mamani**, con C.Q.F.P. N° 30344; con horario de trabajo de **07:30 – 19:30 h los lunes, miércoles y jueves**; cuyo representante legal es Luis Enrique Flores Quibarra, con Razón Social **RED DE SALUD AREQUIPA-CAYLLOMA – GRA–SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA**; con **RUC N° 20454157592**; autorizada para la **Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el **N° 117070**.

ARTÍCULO 2°. - INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Av. Independencia N° 600, Block E, Int. 424, distrito, provincia y departamento Arequipa**, y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los veinte (20) días del mes de febrero del año 2024

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

EAP/ADR/GMC/petq
c. c Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

Erick Maicell Apaza Palo
Abog. Erick Maicell Apaza Palo
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION (e)